

Bogotá, Mayo 18 de 2021

**Ref. Derecho de petición de información pública**

**Señores:**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Reciba un cordial saludo

En ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo **23 de la Constitución Nacional**, y del derecho de acceso a la información pública, consagrado en los **artículos 20, 74 de la misma**, desarrollado por la **Ley 1712 de 2014** y la **Ley 1755 de 2015**; y de conformidad con el **Decreto 124 de 2016** "Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Jonathan Bock, en calidad de Director de la *Fundación para la Libertad de Prensa*, de manera respetuosa solicita información oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada sobre la **adjudicación de contratos de pauta o publicidad oficial y estrategias de comunicaciones de la entidad** con el fin de ser utilizada para una investigación periodística.

En este sentido, **solicito** información sobre los siguientes contratos:

1. **URL:**<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1885030&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la implementación de la metodología "Transformar Comunicando" que permita la mayor comprensión por parte de la ciudadanía de los temas relacionados con la defensa y seguridad nacional, con comunicación asertiva, que parta de la escucha activa de la percepción ciudadana, encontrando oportunidades que potencialicen impactos positivos a partir de las herramientas institucionales existentes, buscando fortalecimiento institucional.

**Solicito:**

- A. *Precisar el objeto y especificaciones del contrato en mención, es decir las actividades puntuales que se van a llevar a cabo en la ejecución del contrato.*
- B. *Remitir información sobre las tratativas preliminares u negociaciones previas que se hayan realizado con ocasión de la celebración de dicho contrato.*

- C. *¿Cuáles son las obligaciones de las partes para la ejecución del contrato? ¿A qué se debe comprometer el contratista para cumplir a cabalidad con el contrato?*
- D. *¿Existen procesos de consultorías, auditorías o evaluaciones previas para la ejecución de este contrato? De ser así, remitir la documentación de dichas evaluaciones.*
- E. *Con respecto a la metodología "Transformar comunicando" enunciada en el objeto del contrato: especificar sus alcances y estrategias, así como las obligaciones puntuales de la misma con respecto a la ejecución del contrato en mención.*
- F. *Soportes de la ejecución del contrato: informes de ejecución, soportes, que se hayan ejecutado a la fecha, y debido a que el proceso se encuentra actualmente en ejecución **solicito** que sean remitidas periódicamente los informes de ejecución del proceso, toda vez que es información pública que estará en cabeza de la entidad.*

2. **URL:**<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1780611&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopView=true>

**Objeto:** *Prestación de servicios profesionales de asesoría en comunicaciones para los asuntos de estrategia de comunicaciones y prensa; definición y ejecución de la línea conceptual y discursiva del Ministerio de Defensa Nacional.*

**Solicito:**

- A. *Debido a que el proceso se encuentra actualmente en ejecución **solicito** que sean remitidas periódicamente los informes de ejecución del proceso, toda vez que es información pública que está en cabeza de la entidad.*

También **solicito** la siguiente información sobre la siguiente estrategia de la entidad:

3. *El pasado **6 de mayo**, el ministro de Defensa, Diego Molano, en compañía del general Navarro, comandante de las Fuerzas Militares, y el director de la Policía, Jorge Luis Vargas, presentaron una campaña desde las redes institucionales del Ministerio de Defensa dirigida al "terrorismo digital", en el que se hizo énfasis en los sitios web y perfiles que desacreditan la labor de la fuerza pública. En ese sentido **Solicito:***

- A. *¿Qué entiende la entidad por Terrorismo Digital?*
- B. *¿En qué consiste esta campaña?*
- C. *¿Se ha firmado algún contrato con el fin de ejecutar o apoyar dicha campaña? De ser así, solicito copia de dicho contrato y ubicación en el SECOP.*

- D. En las declaraciones de la entidad se hace énfasis en que los portales y perfiles que publiquen imágenes que puedan desacreditar la labor de la fuerza pública puede ser considerado como terrorismo digital, ¿Cómo se realizará el monitoreo de los mensajes e imágenes que cuestionen el actuar de la fuerza pública? ¿Se planifica judicializar a personas por este tipo de conductas?*
- E. ¿Qué criterios técnicos se utilizarán para determinar que una publicación puede ser considerada como nociva y encajar en el terrorismo digital que enuncia la entidad?*
- F. ¿Ha existido algún tipo de asesoría o consultoría externa para estructurar esta estrategia? De ser así, solicito copias de los procesos contractuales involucrados en este ejercicio.*

La anterior información deberá ser proporcionada de conformidad con los **artículos 10, 74 y 76 de la Ley 1474 de 2011** y el **Decreto 2641 de 2012**.

En caso de que el Ministerio de Defensa Nacional no sea la entidad competente para otorgar la información requerida, se advierte que en virtud de lo establecido por el **artículo 21 de la Ley 1755 de 2015**, se deberá informar a la peticionaria sobre dicha situación dentro de los 5 días siguientes a la recepción de esta petición y dentro del mismo término se deberá remitir la petición al competente y enviar copia del oficio remisorio al peticionario.

En caso de que se decida no suministrar alguna de información señalada, solicito que, en virtud del **artículo 28 de la Ley 1712 de 2014**, se aporten las razones legales y las pruebas que evidencien que la información tiene carácter reservado o confidencial. En particular, para cada información denegada deberá señalarse (1) en qué ley se contempla la excepción que permite que la información no sea entregada, (2) los intereses que se pretenden proteger con la norma (establecidos en los **artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014**), y (3) las razones y pruebas por las cuales, al entregar la información, se causaría un daño presente, probable y específico superior al interés público de conocer tal información.

Es importante señalar que el artículo 2.1.1.4.4.2 del **Decreto 1081 de 2015** aclara qué debe entenderse por **daño presente probable y específico**. De acuerdo con tal disposición, el daño presente es el que **no sea remoto ni eventual**, el daño es probable cuando existan **circunstancias que harían posible su materialización** y es específico sólo **si se puede individualizar y no se trata de una afectación genérica**. Además, en la sentencia **C-274 de 2013** (sentencia en la cual se avaló la constitucionalidad de la Ley de Transparencia), la Corte Constitucional sostuvo que el daño también debe ser **significativo**, es decir, de magnitud importante y que no puede ser mitigado.

Asimismo, de acuerdo con el **artículo 31 de la Ley 1755 de 2015**, se recuerda que la falta de atención a la presente petición, por la **ausencia de respuesta o la respuesta incompleta** a los puntos requeridos, así como falta de atención a los términos para resolverla, **constituirá falta disciplinaria para el servidor público competente y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario**.